

A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	-
Financiación neta	69.103

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Hasta sesenta días después de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda seguirán asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento está previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado,

mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

K) *La Comunidad Autónoma de la Rioja se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario) a cuyos efectos figura como coste efectivo y transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

L) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y servicios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de septiembre de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y Alberto Sainz Ochoa.

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

1.1. Inmuebles.

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
Servicios Tributarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	LOGROÑO. c/ Villamediana, 7	Arrendamiento	413,19	

RELACION DE MATERIAL INVENTARIABLE AFECTO A LOS SERVICIOS DE LOS TRIBUTOS A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.-

- 20 mesas :	- 2 mesas de madera	- 22 sillas	- 20 sillas S.3.s (140-R) Meraklón verde
	-18 " metálicas		- 1 " de ruedas
			- 1 " de madera
- 10 mesas auxiliares:	- 2 mesas de madera	- 7 carros máquina	- Modelo SR-1 (Dolme H)
	- 8 " metálicas 90 x 45 x 65 cm.		
- 10 armarios:	-10 armarios metálicos	- 11 Máquinas escribir	- 6 marca Hispano Olivetti modelo Lexicon 80
			- 1 " " " " Línea 88
			- 4 " " " " 98/15
- 14 archivadores:	- Modelo DIN A-4, 1 metálicos	- 10 Máquinas calcular:	- 2 marca Hispano Olivetti modelo Logos 55
			- 1 " " " " Logos 75 B
- 12 sillones:	- 5 sillones fijos		- 1 " " " " Logos 41
	- 4 " móviles de ruedas		- 5 " " " " Logos 48
	- 3 " de madera		- 1 " " " " Logos 58

A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	-
Financiación neta	69.103

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Hasta sesenta días después de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda seguirán asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento está previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado,

mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

K) *La Comunidad Autónoma de la Rioja se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario) a cuyos efectos figura como coste efectivo y transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

L) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y servicios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de septiembre de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y Alberto Sainz Ochoa.

RELACION NUMERO I

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

1.1. Inmuebles.

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
Servicios Tributarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	LOGROÑO. c/ Villamediana, 7	Arrendamiento	413,19	

RELACION DE MATERIAL INVENTARIABLE AFECTO A LOS SERVICIOS DE LOS TRIBUTOS A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.—

- 20 mesas :	- 2 mesas de madera	- 22 sillas	- 20 sillas S.3.s (140-R) Meraklón verde
	-18 " metálicas		- 1 " de ruedas
			- 1 " de madera
- 10 mesas auxiliares:	- 2 mesas de madera	- 7 carros máquina	- Modelo SR-1 (Dolme H)
	- 8 " metálicas 90 x 45 x 65 cm.		
- 10 armarios:	-10 armarios metálicos	- 11 Máquinas escribir	- 6 marca Hispano Olivetti modelo Lexicon 80
			- 1 " " " " Línea 88
			- 4 " " " " " 98/15
- 14 archivadores:	- Modelo DIN A-4, 1 metálicos	- 10 Máquinas calcular:	- 2 marca Hispano Olivetti modelo Logos 55
			- 1 " " " " Logos 75 B
- 12 sillones:	- 5 sillones fijos		- 1 " " " " Logos 41
	- 4 " móviles de ruedas		- 5 " " " " Logos 48
	- 3 " de madera		- 1 " " " " Logos 58